



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA
FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS

Córdoba, ²⁴ de Febrero de 2010.

VISTO:

Las Resoluciones N° 458/04 del Honorable Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Médicas y N° 114/05 del Honorable Consejo Superior de la Universidad Nacional de Córdoba, que disponen la creación de la Carrera de Maestría en Salud Sexual y Reproductiva, dependiente de la Escuela de Salud Pública, y

CONSIDERANDO:

-Las disposiciones que rigen en materia de recaudación, ejecución y posterior rendición (Ley 24.156 – de Administración Financiera – y su modificatoria 25.453, Decreto 436/00, Decreto-Ley 1023/01, Ordenanzas 4/95, modificatorias y 4/01 y Sigeco)

- La presencia de aspirantes extranjeros para cursar la Carrera de Magíster en Salud Sexual y Reproductiva,

-La ausencia de una reglamentación específica en materia de tasas por compensación de servicios para alumnos extranjeros de carreras de posgrado en la Universidad Nacional de Córdoba,

- La necesidad de definir y regular este aspecto para la Maestría en Salud Sexual y Reproductiva de la Escuela de Salud Pública a fin de garantizar la igualdad de condiciones entre inscriptos nacionales y extranjeros,

- La Resolución Decanal N° 616/09 que regula las tasas para aspirantes extranjeros en la Maestría en Salud Pública de la Escuela de Salud Pública,

- El Art. 2 de la Ord. 6/2001 y Art. 2 inc e) de la Ord. 4/95

- La Ley de Educación Superior N° 24.521, Art 59 inc c.

POR ELLO:

**EL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS
RESUELVE:**

Art. 1º: Establecer que la tasa académica por compensación de servicios para la Carrera de Magíster en Salud Sexual y Reproductiva para alumnos extranjeros que se inscriban a partir del Ciclo Lectivo 2010 será de U\$S 4.000.- (dólares: cuatro mil), a abonarse en 20 (veinte) cuotas mensuales de U\$S 200.- (dólares: doscientos) cada una, en la modalidad establecida por la Escuela de Salud Pública.

Art. 2º: Aprobar una tasa de inscripción para alumnos extranjeros de U\$S 80.- (dólares: ochenta) y una matrícula de U\$S 120.- (dólares: ciento veinte) para la Maestría en Salud Sexual y Reproductiva, que incluye la ficha SUR de la Secretaría de Graduados en Ciencias de la Salud.

Art. 3º: Las tasas que se abonen en la sede de la Escuela de Salud Pública deberán ser pagadas en pesos argentinos de acuerdo a la cotización del Banco de la Nación Argentina al día de pago.

Art. 4º: Protocolizar y comunicar.

RESOLUCIÓN N°:
CTC/ct/msa.



Prof. CARLOS TABORDA CABALLERO
SECRETARIO TÉCNICO
FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

Prof. Dr. GUSTAVO L. IRIGO
DECANO
FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

260